



## *Resolución Directoral* N°032-2021-AGN/ENA

Pueblo Libre, 27 agosto de 2021

VISTO el Informe N°000172-AGN/ENA-CFP, de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística, sobre la reincorporación de los señores(as) estudiantes YERSON JAVIER PARODI MATAALLANA; ÁNGEL EDUARDO QUISPE LIMAYLLA y KHALED DAVID LAREDO LOAYZA, de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los estudiantes, ha cumplido con cancelar la matrícula del Periodo Académico respectivo y el derecho de reincorporación.

Que, el artículo 57° del Reglamento General de la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archivística, establece que el estudiante que habiendo culminado un periodo académico de estudios y no pudiera matricularse en el siguiente, podrá solicitar licencia hasta por 4 periodos académicos, siempre y cuando haya realizado el pago por concepto de matrícula.;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que la reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a la IES o la EES una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios. El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N°276-2018-AGN/J, Reglamento General de la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional de Archivística; Ley N°30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; Resolución Viceministerial N°069-2015-MINEDU Aprobación del Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica; Resolución viceministerial N°178-2018-MINEDU, y su modificatoria con la Resolución viceministerial N°277-2019-MINEDU, donde se establece los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"; y

Con el visto de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Reincorporación al año académico 2021-II de los siguientes alumnos de la Carrera Profesional Técnica en Archivística:

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Número de DNI</b>	<b>Código de Matrícula</b>
1	YERSON JAVIER PARODI MATALLANA	40843889	20191045
2	ÁNGEL EDUARDO QUISPE LIMAYLLA	71225670	20191033
3	KHALED DAVID LAREDO LOAYZA	72765278	20191021

**Artículo Segundo.-Disponer** la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Nacional de Archivística y del Archivo General de la Nación, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística-OTIE del AGN.

**Artículo Tercero.- Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a las partes interesadas para conocimiento, difusión y publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Documento firmado digitalmente](#)

**JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS**  
Director  
Escuela Nacional de Archivística  
Archivo General de la Nación